



ventanilla única

Hoja Informativa 81

México, D.F., a 12 de Junio del 2012

Asómate a ventanilla...es única

En relación a las hojas informativas 78, 79 y 80 se hacen de su conocimiento las siguientes precisiones:

- a) En el formato **IMPRESION SIMPLIFICADA DEL COVE**, **no será necesario declarar el campo** denominado "datos del vehículo" siempre que se declare el bloque:

"CONTENEDORES/CARRO DE FERROCARRIL/NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO"

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información de contenedores, carro de ferrocarril y número económico de vehículo (número y tipo).

NUMERO/TIPO				

- b) Tratándose de las remesas de consolidados tramitadas con la relación de facturas en términos de la regla 3.1.14, se precisa que:
1. La información de los documentos que expresen el valor de las mercancías que integran dicha relación, deberán enviarse en una sola transmisión por lo que la ventanilla generará un solo número del COVE.
 2. Transmitir la relación de facturas conforme a la regla 1.9.17., por cada remesa que integra el pedimento consolidado.

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Atención telefónica 54 81 18 56 y 01 800 00 VUCEM (88236)



- c) En relación a lo señalado en el tercer párrafo de la regla 3.1.30., y en la hoja número 78 se les comunica que aquellos documentos que contengan una manifestación o declaración bajo protesta de decir verdad, deberán ser transmitidos por la persona responsable de dicha manifestación o por el agente o apoderado aduanal que realizará el despacho de las mercancías con su FIEL, siempre que el documento digitalizado contenga la firma autógrafa del responsable de dicha manifestación. El Agente o el Apoderado Aduanal deberán conservar copia del citado documento.

- d) Para efectos de las operaciones previstas en la regla 3.8.12., fracción II de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 (Avisos electrónicos de importación o exportación) no será necesario hacer la transmisión a que se refiere la regla 1.9.17. Por otro lado la presentación del cierre del pedimento consolidado se entenderá realizada cuando los pedimentos hayan sido validados por el SAAI y pagados, en este sentido se tendrá por activado el mecanismo de selección automatizado, por lo que no será necesaria su presentación física ante la aduana.

- e) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, inciso b) de la ley aduanera, no será necesario adjuntar al pedimento el conocimiento de embarque o guía aérea, según sea el caso, cuando los mismos se hayan transmitido al sistema electrónico del SAT que corresponda.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Cualquier duda o sugerencias favor de indicarla a los correos ventanillaunica@sat.gob.mx y contacto@ventanillaunica.gob.mx.

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
Atención telefónica 54 81 18 56 y 01 800 00 VUCEM (88236)